



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 1 4)
1 0 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" RNSC 049 - 2010

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

53

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor CARLOS HOLMES ROSERO BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía N°14.710.178, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante oficio con radicado No. 006889 del 2 de agosto de 2010, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "SAN RAFAEL", con una extensión superficial de 49 hectáreas, con el nombre, "SAN RAFAEL", ubicada en la vereda los Tambos corregimiento de Tenjo del municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca (folio 4). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-21550 (folio 40).

De acuerdo al análisis jurídico realizado por la Coordinación del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, en Memorando DIG-GJU 530 del 19 de Agosto de 2010, los documentos aportados con la solicitud, determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN RAFAEL" como se puede observar a folio 1 del expediente.

Mediante el oficio 10725 del 26/11/10 el Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales, recomienda a la CVC la exclusión de la zona de agrosistemas del área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, (folio 56) a lo que la CVC no dio respuesta.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo- séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Palmira del 26 de agosto al 10 de septiembre de 2010 (folio 50) y en la CVC del 6 al 20 de octubre de 2010 (folio 54), remitidos mediante oficios No. SAVDT-1157.6.1-272-2010 del 26/09/2010 de la Alcaldía de Palmira y No. 011043 del 16/10/2010 de la CVC. Igualmente se fijó aviso de inicio de trámite en la inspección de policía de Palmira del 12 al 26 de octubre de 2010 (folio 53).

Funcionarias del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron concepto técnico N° 20132400011876 del 30 de diciembre de 2013 donde se verifica que el predio "SAN RAFAEL" tiene un área total de 49.2 hectáreas, que no se encuentra traslapado con ninguna área protegida inscrita en el RUNAP y que su polígono de ubicación se encuentra a una distancia aproximada de 270 metros de la Reserva Forestal Protectora Regional La Albania y La Esmeralda y a 580 metros de Reserva Forestal Protectora Nacional del Rio Anaime (folios 61 al 62)

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 006889 del 2 de agosto de 2010 (folios 6 a 38) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

El 7 de enero de 2014 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 201323000011866 (folios 63 al 67):

1. Consideraciones

De acuerdo a la información suministrada por la Corporación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

San Rafael se encuentra localizado en una zona estratégica para la regulación del ciclo hidrológico de la cuenca del río Nima, cuenca estratégica para el Municipio de Palmira.

El bosque húmedo presenta conectividad con otras áreas con similares condiciones que promueven espacios para el desplazamiento de la fauna y la flora de la Cuenca del río Nima.

Es una estrategia de intervención a nivel regional para promover la conservación, mediante una amplia participación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil proyectadas a la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SIDAP, mediante el registro de 10 iniciativas de conservación privada.

Este predio a pesar de poseer una pequeña franja de bosque subandino se encuentra enriquecido con especies de bosque conservado debido a su proximidad y a su conexión por medio de la Quebrada Las Mirlas, la cual transforma el ecosistema de un corredor que solo se ve interrumpido por la carretera que conduce a Tenjo.

Constituye un área importante por tener una gran zona de bosque subandino bien conservado en la parte superior y con posibilidad de conexión a otras áreas dentro de la zona de amortiguación del Parque Natural Regional del Nima.

La zona de agrosistemas (28ha) tiene como uso principalmente un sistema de pastoreo y en pequeña cuantía cultivos de mora y café. Los más comunes son maíz y frijol, en asocio con habichuela y tomate. Para este último el uso de agroinsumos de origen sintético, tanto pesticidas como fertilizantes, es difícilmente sustituible, aunque existen alternativas para la disminución de las mismas. Como son los insumos que se incorporan a los ciclos sin afectar los recursos. Se realiza riego por aspersión tomando el agua de la quebrada las Mirlas y la disponibilidad de este recurso para el predio se califica como suficiente.

Existe un cultivo de plátano al que no se realiza mantenimiento, es decir se da como producción natural. El área destinada para estos propósitos es de aproximadamente una plaza. Los residuos de cosecha son dejados sobre el suelo para su posterior mezcla en la etapa de preparación de la tierra para realizar la siembra, la cual se realiza manualmente.

Con pendientes de más del 50% en esta zona, la clasificación agrológica presentada es de clase VII donde los procesos de erosión son de ligeros a severos y con muchas limitaciones en esta clase entre las que se puede considerar el drenaje, la textura, la pedregosidad, permeabilidad, fertilidad. Su uso se da principalmente en vegetación forestal y en áreas con pendientes menos abruptas a potreros con manejo cuidadoso. La pedregosidad es de clasificación C3 que impide todo uso de maquinaria con excepción de maquinaria liviana o herramienta de mano.

Aproximadamente, están dedicadas 26,4ha como potreros con pasturas naturales que realizan recuperación de forma gradual pero no existen lotes de pastoreo demarcados y separados para

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

efectuar una rotación adecuada de estos para una mejor recuperación de pasturas e incremento y mejoramiento de la producción de leche, evitando el gasto energético excesivo por parte del ganado al efectuar largos recorridos y ascender por las diferentes pendientes de esta zona.

Se presentan 4 cerdas de cría, 9 lechones de preceba, 11 de levante y 4 de ceba. Por otro lado se encuentran instalaciones sanitarias y de saneamiento básico, así como el camino transitable que lleva hasta la casa principal del predio.

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende un área de 2ha donde se encuentran dos viviendas y es utilizada en infraestructura para la producción pecuaria: siete naves de producción se encuentran sobre el margen izquierdo, aguas arriba de la Quebrada Las Mirlas, fuente hídrica en donde se vierten las aguas residuales de esta actividad, necesiéndose tratamiento previo. Esta descarga provoca arrastre acentuado de suelo, observándose canales sobre el terreno por donde escurre. Por el lavado, la acumulación de excretas semisólidas en el exterior de las naves genera olores ofensivos tenues y proliferación de vectores de enfermedades.

De acuerdo a las evidencias expuestas por la Corporación anteriormente mencionadas, evaluando la solicitud frente a la reglamentación del Decreto 1996 de 1999 sobre el manejo y usos sostenibles que debe llevar a cabo un predio a registrarse como RNSC, la zona de agrosistemas y la zona de uso intensivo e infraestructura no serán incluidas dentro del registro.

2. Descripción general

El predio San Rafael se encuentra ubicado en el corregimiento de Tenjo, vereda Los Tambos, Municipio de Palmira del Departamento de Valle del Cauca, hacia la subcuenca media - alta del Río Nima a una distancia aproximada de 7 km de la cabecera municipal. Presenta una extensión de 49ha distribuidas en zonas de conservación, de amortiguación y manejo especial, de agrosistemas y de uso intensivo e infraestructura. Se encuentra a una altura sobre los 1600m.s.n.m., con precipitaciones entre los 2000 y 2200 mm/año. Con un clima frío de temperaturas entre 6°C y 12°C. Dentro, se encuentra la Quebrada las Mirlas que es afluente del río Nima, la cual presenta flujo permanente; nace en la parte alta del predio Bélgica y cruza el predio San Rafael. De allí se captan aguas para surtir a la población del centro poblado de Tenjo, observándose tubería que conduce el recurso hídrico y que atraviesa el predio como una servidumbre. De la misma fuente hídrica se obtiene el suministro de agua para suplir las necesidades de las actividades agroproductivas y para uso doméstico.

Se caracteriza por ubicarse espacialmente en suelos de orden taxonómico inceptisol; los cuales se han dado por una evolución baja y media de las rocas, de poco desarrollo genético o suelos inmaduros, de textura arcillosa con presencia de minerales primarios y arcillas mezcladas. Su clasificación agroecológica presente es de clase VII.



Fotografía 1. Vista general predio San Rafael. Fuente: Convenio 70 y657 de 2008 CVC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

3. Muestra de ecosistema natural

Presenta zonas de vida de Bosque húmedo premontano y Bosque muy húmedo montano, que de acuerdo a clasificación climática según los rangos de Holdridge, son de clima templado muy húmedo y muy frío muy húmedo. Consta de una franja angosta que protege la rivera de la quebrada las Miras. En él se pueden encontrar algunas especies de bosque maduro, así como vegetación pionera y heliófila.

De acuerdo al inventario biológico presentado por la Corporación, se realizó una revisión del estado actual de la taxonomía y la distribución de cada especie reportada, sintetizando los siguientes resultados:

3.1. Flora

De las 14 especies reportadas, se encontraron 12 presentes en la región, las cuales se distribuyen en 8 órdenes y 10 familias, donde el más abundante es Rosales con 3 especies y Malvaceae y Urticaceae con dos especies cada una.

- *Alternanthera* sp.
- *Aristolochia ringens*
- *Tithonia diversifolia*
- *Desmodium* sp.
- *Sida rhombifolia*
- *Calathea lutea*
- *Stachytarpheta* sp.
- *Rubus glaucus*
- *Delostoma integrifolium*
- *Heliocarpus popayanensis*
- *Cecropia telealba*
- *Urera* sp.

3.2. Fauna

Aves: se reportan 10 especies, pero 9 se distribuyen en la región, las cuales pertenecen a 6 órdenes, siendo los más abundantes Passeriformes, Psittaciformes y Piciformes con dos especies cada uno, y 8 familias siendo la más abundante Ramphastidae y Psittacidae con dos especies cada una.

Mamíferos: 7 especies de 6 órdenes siendo el más representativo Carnívora y 7 familias¹

3.3 Especies en riesgo de amenaza

Cerdocyon thous (zorro) se encuentra dentro del Apéndice II del CITES²

Aotus lemurinus (marteja) a nivel nacional presenta un estado vulnerable (VU)³. Según Deffler y Rodríguez (2006) la mayor amenaza para la especie es la extensa destrucción de su hábitat para el

¹ <http://www.catalogueoflife.org/>

² CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES

AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Apéndices I, II y III en vigor a partir del 12 de junio de 2013 En el Apéndice II se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

establecimiento de cultivos. Adicionalmente, se le captura para ser utilizada para investigaciones biomédicas, ya que exhibe una alta susceptibilidad al *Plasmodium*, causante de la enfermedad de la malaria.

Adicionalmente, es considerada a escala global como Vulnerable debido a que su población es pequeña y en declinación continua, además de tener subpoblaciones pequeñas con menos de 1.000 individuos maduros. Hoy a escala nacional se adopta la misma categorización de Vulnerable para el complejo de especie.

Como medidas de conservación propuestas deben identificarse poblaciones que puedan ser protegidas mediante el establecimiento de reservas creadas específicamente para tal fin. Es importante que se establezcan normas claras acerca de la utilización de estos animales para investigaciones biomédicas y así disminuir la presión existente sobre el complejo de especies. En aquellas localidades donde la especie persista fuera de áreas protegidas, deben adelantarse evaluaciones de sus poblaciones y establecer mecanismos que generen conciencia y actitud de protección por parte de la población y autoridades locales.⁴

4. Objetivo de conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

4.1 Objetivo específico

Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la Reserva San Rafael.

5. Zonificación

El área inicial propuesta a registrar es de 49ha que comprende las siguientes zonas: conservación, amortiguación y manejo especial, uso intensivo y/o infraestructura y de agrosistemas, sin embargo se consideran viables las siguientes zonas con sus respectivas áreas conforme a los principios de manejo integrado sostenible desarrollados:

Zona	Área (ha)
Conservación	17,1
Amortiguación y manejo especial	2,9
Total	20

Tabla 1. Zonas viables identificadas a registrar en el predio "San Rafael" y sus respectivas áreas.

³ Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO (383) 23 de febrero de 2010

"Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

⁴ DEFLER, THOMAS R. & RODRIGUEZ-MAHECHA, JOSE VICENTE. 2006. Mico de noche antiguo *Aotus lemurinus*.443. En: RODRIGUEZ-M., J. V., M. ALVERICO, F. TRUJILLO & J.JORGENSON (Eds.).2006. Libro rojo de los Mamíferos de Colombia. Serie de Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

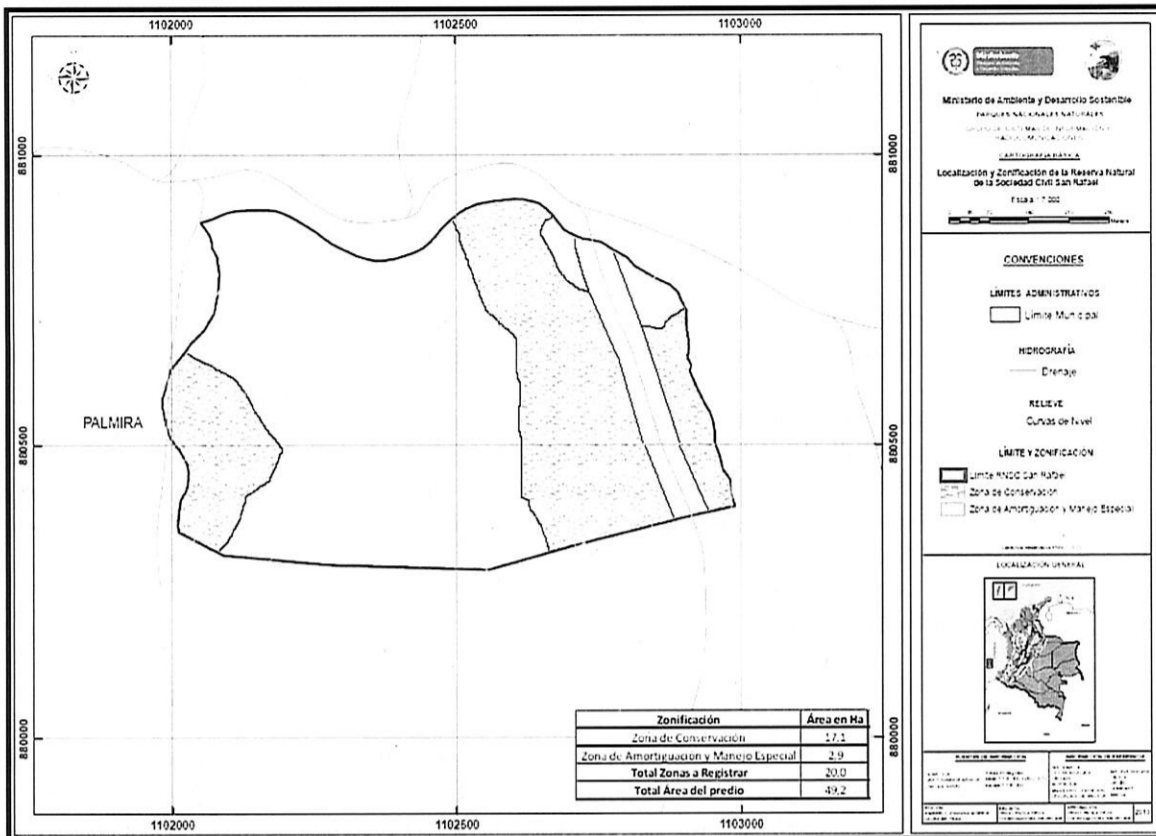


Figura 1. Zonificación del predio "San Rafael".

5.1 Zona de conservación

"...Corresponde a una franja de bosque subandino que protege la quebrada las Mirlas que surca el predio. El área destinada para esta zona es de aproximadamente 17,1ha. Este bosque se encuentra intervenido y presenta algunas características vegetativas secundarias encontrándose abundantes especies pioneras como las Piperaceas y los Yarumos, entre otras..."

...Zona importante por la protección que provee contra los procesos erosivos hídricos y por la cobertura vegetal que evita el arrastre de sedimentos, así mismo actúa en la regulación hídrica para el río Nima ya que es un afluente directo a él. Se encuentra en estado de recuperación, ya que el propietario manifiesta que esta área durante más de 4 años no ha sido intervenida, no se efectúan talas ni tampoco actividades de cacería, pero se resalta la necesidad de aislar estos relictos de bosque para mantener mejor su estado de recuperación y conservación que a su vez le favorece debido a las pendientes escarpadas (más del 50%) que dificultan el acceso a estas zonas de Bosque..."



Fotografía 2. Quebrada Las Mirlas. Fuente: Convenio 70 y657 de 2008 CVC

56

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial

"...Comprende alrededor de 30m de ancho de la zona de protección de la ronda hídrica con un área de 2,9 ha. Esta zona es importante no solo para evitar la acción de vertimientos de aguas grises de las diferentes actividades en el predio sobre la quebrada, sino además para evitar procesos erosivos y de remoción en masa..."

"...Actualmente, se encuentra en deterioro una de sus márgenes encontrando vegetación de mediano y pequeño porte debido a la acción de la ganadería sobre él. Sin embargo su propietario manifiesta conocer la importancia de la protección de esta quebrada y está en disposición de generar aislamientos con árboles nativos para su debida protección. En una de las márgenes (lado izquierdo) se resalta la ubicación de naves de producción porcícola que en un futuro pueden ser dispuestos en otro lugar con manejos amigables con el medio ambiente mediante prácticas limpias evitando descargas de materia orgánica sobre la quebrada. Del mismo modo el equipo de trabajo ha procurado recomendar un manejo amigable con la biodiversidad en el resto del predio..."

6. Servicios ambientales

La CVC resalta las siguientes características encontradas en el predio San Rafael:

Conservación de fauna nativa: *Permitir la regeneración natural de las especies que se encuentran dentro del ecosistema subandino. Esta regeneración natural se encuentra en proceso; debido a la cantidad de especies pioneras y a que está conectada con una zona de mayor conservación hacia la parte alta y con mayor pendiente.*

Conservación de especies de fauna y flora: *La cercanía a una zona de mayor conservación ha permitido que no se detengan los procesos ecológicos, por lo que su continuidad en la regeneración ha sido constante desde el momento en que su propietario decide conservar. Es importante aclarar que no se practica ningún proceso de cacería o tala de especies nativas. Por lo que es posible encontrar variedad de fauna utilizando este relicto boscoso de la zona de conservación.*

Hábitats de fauna y flora: *Por sus condiciones biofísicas y la conectividad entre los relictos de bosque subandino de la zona, la presencia de bosque de niebla, permite el desarrollo de la fauna propia de este ecosistema y las condiciones de favorecimiento para los hábitats y corredores biológicos de las diferentes especies.*

Educación ambiental/ecoturismo: *En este predio por presentarse dos zonas de vida (Bosque Húmedo Premontano y Bosque Muy Húmedo montano) y un ecosistema de bosque subandino lo hacen especial para realizar actividades de educación ambiental y senderismo para ecoturismo; y de acuerdo al manejo dado por el propietario y su familia pueden brindar una adecuada atención a sus potenciales visitantes.*

Investigación básica: *Teniendo en cuenta las características climáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable y amigable con el medio ambiente.*

Producción de madera para uso doméstico: *El aprovechamiento de algunas especies se basa principalmente en arboles como el balsa y el molde, los cuales corresponden a maderas blandas y su uso es de posteadura. La madera utilizada para la casa, es adquirida a comerciantes de la zona.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

Mantenimiento del ciclo hidrológico y protección de cuencas hidrográficas: Ofrece una corriente superficial de agua (Quebrada Las Mirlas) que aporta su caudal al río Nima; la cual abastece al acueducto del centro poblado del Corregimiento de Tenjo, y a la familia habitante del predio, así como el favorecimiento en el ciclo del agua, producción y regulación hidrológica y protección de la cuenca del río Nima.

7. Usos y actividades:

Con base en artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, el predio San Rafael se destinará a los siguientes usos y actividades posibles:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. Amenazas dentro de la Reserva y áreas vecinas

Zona susceptible a incendios forestales y cacería que realizan las personas ajenas al sector.

8. Recomendaciones

Para la CVC, el aislamiento en la franja protectora de la Quebrada Las Mirlas, una de las prioridades debido a que se encuentra intervenida constantemente. Es el lugar donde se encuentra la infraestructura del predio y convergen gallineros, cerdos y potreros. A su vez la implementación de un Plan de Manejo que favorezca al cumplimiento de los objetivos y objetos de conservación, promoviendo de esta manera a la Ley Nacional de Biodiversidad.

Capacitar en sistemas de producción limpia, para implementar estas labores en los proyectos productivos del predio para que sean amigables con el medio ambiente.

Realizar la planificación como un proceso sustentable y sostenible para los habitantes del predio con una metodología aplicable y facilitadora que lleve hacia una mejor estadía y calidad de vida.

Realizar la demarcación y cercamiento de potreros para establecer un mejor manejo silvopastoril y de rotación.

Mejorar los sistemas productivos enfocados a sistemas silvopastoriles, delimitación de lotes de pastoreo con rotación de los potreros dedicados al manejo equilibrado del ganado (esto evitará procesos erosivos causados por una pata de vaca en las pendientes pronunciadas por donde se desplaza) del predio como también la implementación de sistemas de producción limpia tanto para la porcícola como para la avícola. De igual manera mejorar la asociación de cultivos para recargar nutricionalmente los suelos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

Complementariamente, Parques Nacionales Naturales recomienda, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y por la conectividad que presentan las zonas de conservación de estos predios con otras reservas y con el parque Regional Nima, lo cual es prioritario para el mantenimiento de estos relictos de bosque subandino, se deduce que las actividades y los usos desarrollados en la zona de agrosistemas y la zona de uso intensivo e infraestructura son perjudiciales para que se alcancen los objetivos de conservación propuestos, no obstante a futuro y luego de un proceso de apoyo de la Corporación en capacitaciones para un manejo ambientalmente sostenible de las zonas dedicadas a la producción, dichas áreas podrán ser incluidas en el registro como RNSC.

Siendo así, se sugiere adoptar un régimen de transición pasando gradualmente de una actividad que genere impacto a una más amigable con el ecosistema. Para mitigar los impactos en el suelo y evitar los posibles daños, es oportuno analizar las intervenciones que desatan y mantienen la erosión. Además, es necesario cuantificar este efecto; medir la cantidad de suelo erosionado bajo diferentes usos de tierra, y determinar la superficie afectada por la erosión, ocuparse de las consecuencias y buscar con base en estudios, proposiciones de mejoramiento que permitan planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen su conservación, restauración y sostenibilidad.⁵ Crear estrategias que permitan darle el manejo adecuado al recurso hídrico.

Se considera VIABLE el registro de 20 ha del predio SAN RAFAEL como Reserva Natural de la Sociedad Civil, que corresponden a zonas de conservación y zona de amortiguación y manejo especial, dado que las actividades desarrolladas son acordes a lo impuesto en el Decreto reglamentario 1996 de 1999."

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "SAN RAFAEL", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar del predio rural "SAN RAFAEL", una extensión de 20 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**SAN RAFAEL**", con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-21550, ubicado en la vereda los Tambos corregimiento de Tenjo del municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor CARLOS HOLMES ROSERO BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía N°14.710.178, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN RAFAEL**", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la Reserva San Rafael.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN RAFAEL**"

⁵ WILFRIED ENDLICHER. 1988. El Problema de la Erosión del Suelo en la Cordillera de la Costa de la Octava Región Revista de Geografía Norte Grande, 15: 11-27. Pág 13

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 – 2010**

Zona	Área (ha)
Conservación	17,1
Amortiguación y manejo especial	2,9
Total	20

Tabla 1. Zonas viables identificadas a registrar en el predio "San Rafael" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Palmira y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Palmira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS HOLMES ROSERO BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN RAFAEL" RNSC 049 - 2010**

N°14.710.178, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 049 – 2010

